

en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de su Órgano de Gestión Emasesa, las competencias que tiene atribuidas en materia de abastecimiento de agua con carácter permanente.

En las actuaciones tramitadas al efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 y 27 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículos 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, al emitirse informe favorable por el Servicio de Régimen Jurídico, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, y aceptarse la expresada delegación por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla mediante acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 1993.

El artículo 25.2 de la Ley 3/83, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 13.3 de su Estatuto de Autonomía, confiere a esta Consejería la aprobación posterior de la delegación efectuada.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar aprobación a la delegación efectuada por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor; en favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para que por éste se ejerza a través de su Órgano de Gestión Emasesa, las competencias en materia de abastecimiento de agua, con el alcance, condiciones y duración que figure en las estipulaciones de dicha delegación.

Sevilla, 15 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 15 de marzo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) a la Cruz Roja Española, para la construcción de una lavandería.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), a la Cruz Roja Española, para la construcción de una lavandería, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1992, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 272, de 25 de noviembre de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno denominado La Inquietud, término de Fuente Obejuna, sitio Regajuelo y Frontones, de superficie una hectárea cercada y con puerta de hierro para entrada. Linda al Norte, con camino de la Fuente de las Dos; al Sur, con Manuel Pozo; al Este, con el mismo y con ejidos; y al Oeste, con José Calzadilla Cubero. Inscrita con el núm. 8.988, al folio 243, vuelto, del Tomo 496 del Archivo, Libro 137 de Fuente Obejuna, inscripción 2ª.

Sevilla, 15 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 15 de marzo de 1993, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Intervención constituido entre*

*los municipios de Brenes, Guillena y Villaverde del Río (Sevilla).*

Los Municipios de Brenes, Guillena y Villaverde del Río, pertenecientes a la provincia de Sevilla, acordaron proceder a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Intervención que tienen constituido, en las sesiones plenarios celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 25 de noviembre de 1991, 20 y 6 de febrero de 1992.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único: Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Intervención constituido entre los Municipios de Brenes, Guillena y Villaverde del Río, pertenecientes a la Provincia de Sevilla.

Sevilla, 15 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 16 de marzo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Guadix (Granada) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1992, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 254 de 4 de noviembre de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno en término de Guadix, lugar denominado del Puente Viejo. Tiene una extensión de tres mil ochocientos cuarenta y tres metros y veinte decímetros cuadrados. Linda: Norte, Carmen Soiz Pardo; Sur, Camino del Puente Viejo, Este, resto de la finca matriz; y Oeste, Manuel López Bretones.

Inscripción 1ª, finca número 23.918, folio 85, libro 363.

Sevilla, 16 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 18 de marzo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del

Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 28 de julio de 1992, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 242, de 21 de octubre de 1992, y 1 de diciembre de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 3.150 m<sup>2</sup> ubicada en el denominado Raso del Peral o Pago de Carboneras Viejas. Linderos: Norte, con la propiedad de D. José Francisco Pérez Fernández; Sur, con el resto de fincas del Ayuntamiento; Este, con carretera de Chanchina; y al Oeste, con el río Genil. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe (Granada), tomo 1.312. Libro 88 de Fuente Vaqueros, folio 157, finca n.º 7.188.

Sevilla, 18 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN 23 de marzo de 1993, de ejecución de sentencia de 28 de octubre de 1992, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3255/88, sobre El Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno.

Por Decreto 181/1988 de 3 de mayo, se aprobó definitivamente el Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno, publicándose dicho Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 37 de 13 de mayo de 1988, a efecto de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 194/1983 de 21 de septiembre, en relación con lo establecido en el artículo 56 de la entonces vigente Ley de Suelo.

Posteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en la Sentencia de 28 de octubre de 1992, por la que se resuelve el recurso 3255/1988, declara no ajustado a Derecho el párrafo contenido en el epígrafe 4.1 del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno, relativo a "Directrices de Planeamiento Urbano", que textualmente dice: "Para los terrenos a desarrollar a corto y medio plazo con capacidad aproximada para 15-20.000 plazas se contemplará su clasificación como Urbanizable programado a los efectos de abordar de inmediato el correspondiente planeamiento parcial".

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la ejecución de la Sentencia en sus propios términos, por la que se entiende anulado el párrafo anteriormente citado en la parte expositiva, y la publicación en su integridad del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cuyo texto se acompaña como Anexo a la presente Orden.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 23 de marzo de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Ordenación del Territorio, y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de las Provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.

**Ver Anexo en fascículos 2 de 5 a 5 de 5 de este mismo número.**

RESOLUCION de 9 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la apertura de plazo para presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas de promoción pública en el municipio de Benalúa de Guadix (Granada).

La Comisión Provincial de Vivienda en su reunión de 8 de marzo actual, acordó señalar el plazo de dos meses para la presentación de solicitudes de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, que se construyen en el siguiente Municipio.

Expediente: GR-87/240-V  
Municipio: Benalúa de Guadix  
N.º de Viviendas: 25

Las solicitudes habrán de presentarse en el Ayuntamiento respectivo, en modelo oficial que se facilitará a los interesados y dentro del plazo indicado, por aquellos titulares en quienes concurren los requisitos exigidos en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre (BOJA número 6 de 25.1.91), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Cualquier información sobre viviendas y circunstancias que concurren en la promoción, será facilitada por el Ayuntamiento o en esta Delegación Provincial, Avda. de la Constitución número 18, portal 2.

Granada, 9 de marzo de 1993.— El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 16 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 181/87, interpuesto por Hoteles Agrupados, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 181/87, promovido por Hoteles Agrupados, S.A. sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador Sr. Díaz de la Serna en nombre y representación de Hoteles Agrupados, S.A. contra los acuerdos de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 9 de septiembre y 12 de noviembre de 1986, este último desestimando la reposición frente al primero, que debemos anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, ordenando la devolución de la sanción impuesta si la misma hubiera sido ingresada. Sin costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5291/90, interpuesto por Saginaw Overseas Corporation, SA.